

Bogotá, D.C.

(582)

Señor
NICOLÁS VILLEGAS
Gerente
**UNIÓN TEMPORAL
GREEN TECH.**
ibarrios@countrymotors.com.co
Calle 77 No. 66 - 07
Barranquilla, Atlántico

ASUNTO: SOLICITUD DE CUBRIMIENTO DE GARANTIAS MODIFICACION No.1 – PRORROGA / OC 63248

De acuerdo con el desarrollo de la ejecución de la Orden de Compra No. 63248 de 2020 suscrita entre la UNION TEMPORAL GREEN TECH y el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy - FDLK , la cual tiene por objeto “*ADQUIRIR A TITULO DE COMPRAVENTA MEDIANTE EL MECANISMO DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS, UN VEHÍCULO NUEVO TIPO BUS ELÉCTRICO MODELO 2021 DEBIDAMENTE MATRICULADO CON PLACAS OFICIALES, CON SOAT VIGENTE, CARGADOR Y PLATAFORMA DE PARA EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY, DE CONFORMIDAD CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL ESTUDIO PREVIO Y LA COTIZACIÓN SOLICITADA EN LA PÁGINA DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE*”, con fecha de vencimiento 31 de agosto de 2021, y atendida la solicitud de prórroga realizada por ustedes, vigente y en firme desde el 31 de agosto del 2021, el FDLK se permite solicitar:

1. Allegar de manera inmediata, de acuerdo con la minuta suscrita por ustedes y Colombia Compra Eficiente, y la orden de Compra No. 63248 entre GREEN TECH y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY, el cubrimiento y si es necesario ampliación de la póliza de Calidad del Servicio, Cumplimiento del Contrato y Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes, de la prórroga por 120 días mas de la OC 63248.

Lo anterior en concordancia con el numeral 17.2 de la minuta que hace parte integran del Acuerdo Marco de Vehículos III, la cual reza:

“ (...) Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o **prorrogada**. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por los plazos señalados en la tabla anterior.

NOTA: En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación. En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento o alguno de sus amparos, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de

la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla 3 después de haber sido afectada.

Nos encontramos entonces a la espera de la documentación requerida y la justificación solicitada para proceder con la modificación contractual solicitada”.

Ahora bien, es de recordar que una de las cláusulas generales del acuerdo Marco de precios de vehículos III, en su numeral 11, denominada “obligaciones generales del acuerdo marco”– 11.31 es “*Mantener actualizadas las garantías según lo establecido en la Cláusula 17.*”, es así como no es discrecional de parte del contratista – proveedor, allegar o no la garantía, toda vez que nos encontramos ante una obligación contractual que el Fondo de desarrollo Local de Kennedy, se encuentra requiriendo, de igual forma no es justificación de parte del contratista – proveedor, negarse a expedir las pólizas requeridas, argumentando costos asumidos en el pago de la expedición de las garantías.

El Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, aclara que lo costos de las garantías, deberán ser asumidas por el contratista – proveedor y si se incurre en costos mayores no es responsabilidad del FLDK hacerse cargo de las demoras del vendedor en solicitar y generar las pólizas en los tiempos que corresponde.

Finalmente, el tiempo preclusivo y perentorio para la entrega del cubrimiento de la póliza será de un (1) día, so pena de iniciar los procedimientos a los que haya lugar por la no presentación de la misma.

Cordialmente,



Diego Fernando Batero Manso

Supervisor OC 63248

cdi.kennedy@gobiernobogota.gov.co, alcalde.kennedy@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Karen Viviana Franco Castañeda- Apoyo Jurídico área de Contratación del FDLK

Nelson Andrés Pérez Herrera – Apoyo a la Supervisión Parque Automotor FDLK

Revisó: Diego Fernando Batero Manso- Profesional Universitario cód. 219 grado 12- Almacenista FDLK